

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza distancia con solicitud

I.T. 1244-2021 C.I. 656-2010



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 FEB 2023

R. EX. N° 0485

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1244, de fecha 14 de diciembre de 2021, complementado mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 700, de fecha 23 de agosto de 2022, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que conforme al inciso 2°, del artículo 78, antes citado, si el área solicitada ya estuviere concedida o se sobrepone con la de otra solicitud en trámite, o la solicitud no cumple con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable la Subsecretaría devolverá al solicitante los antecedentes, dictando una resolución denegatoria fundada al efecto.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que la solicitud de concesión de acuicultura N° 209103090 no cumple con los requisitos de distancia respecto de la solicitud de concesión de acuicultura previa en trámite y con informe cartográfico favorable N° 204103096.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 209103090, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. N° 12.307.551-K, con domicilio en Serrano N° 654, Castro, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


CHPAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/FUM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo